



Resolución Jefatural

N° 265 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 22 SEP 2017

Vistos, el Informe N° 1318-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5727-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 029-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MAB, Informe N° 189-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-CLGB y la Carta N° 38-2017-CRBG;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de agosto de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el proceso de selección denominado Concurso Público N° 22-2015-MINEDU/UE 108 – 1, para el Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 16210 Alejandro Sánchez Arteaga - Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas", posteriormente con fecha 08 de enero de 2016, suscribió el Contrato N° 009-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho proceso de selección con el CONSORCIO SUPERVISOR BAGUA GRANDE, conformado por la empresa, CONSULTORA PERUANA DE INGENIERÍA S.A.C., y el señor CESAR FERNANDO TAPIA JULCA, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 653 161,43 (Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Uno con 43/100 Soles), y un plazo para la prestación de servicio de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con fecha 21 de agosto de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el proceso de selección denominado Licitación Pública N° 28-2015-MINEDU/UE 108 – 1, para la contratación de la Ejecución de la Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 16210 Alejandro Sánchez Arteaga – Bagua Grande – Utcubamba - Amazonas", posteriormente con fecha 24 de noviembre de 2015, suscribió el Contrato N° 217-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho proceso de selección con el CONSORCIO RUESMA – BAGUA GRANDE conformado por la empresa, CONSTRUCCIONES RUESMA S.A y CONSTRUCCIONES RUESMA PERÚ S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 21 741 286,54 (Veintiún Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Seis con 54/100 Soles), sin el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, mediante Oficio N° 150-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 13 de enero de 2016, la Entidad le comunicó la designación del Supervisor de Obra; por tanto habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fecha de inicio de ejecución de la obra se computará a partir del día siguiente de recepción del presente documento, es decir desde el 14 de enero de 2016, en consecuencia el plazo de ejecución culmina el 07 de enero de 2017;

Que, con Oficio N° 0244-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por el Contratista el 17 de enero de 2017, la Entidad le remitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, a través del cual aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01, al Contrato N° 217-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Ejecución de la Obra



"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 16210 Alejandro Sánchez Arteaga – Bagua Grande – Utcubamba - Amazonas", por la suma de S/ 201 308,77 (Doscientos Un Mil Trescientos Ocho con 77/100 Soles) representando una incidencia de 0.93% del monto del contrato original y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/ 71 700,23 (Setenta y Un Mil Setecientos con 23/100 Soles), que representa una incidencia de 0.33%, y una incidencia acumulada de 0.60% del monto contractual original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 013-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 17 de enero de 2017, la Entidad declaró procedente parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Contratista, por diez (10) días calendario, debido a que la Entidad dispuso paralizar la obra desde el 04 de enero de 2017, hasta la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, postergando el término del plazo de la ejecución de la obra del 07 al 17 de enero de 2017; asimismo, aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 al Supervisor por diez (10) días calendario, postergando el plazo de término del servicio del 06 al 16 de febrero de 2017;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 034-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 03 de febrero de 2017, la Entidad declaró procedente la Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el Contratista, por cuarenta y cinco (45) días calendario, debido a que la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01, el cual requiere de dicho plazo para su ejecución, asimismo dicha ejecución va a exceder el plazo contractual vigente de la obra, postergando el término del plazo de la ejecución de la obra del 17 de enero al 03 de marzo de 2017; asimismo, aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 02 al Supervisor por cuarenta y cinco (45) días calendario, postergando el plazo de término del servicio del 16 de febrero al 02 de abril de 2017;

Que, con Asiento N° 722, del Cuaderno de Obra, de fecha 08 de marzo de 2017, el Contratista, señaló que ha culminado con la ejecución de todas las partidas correspondiente a la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 16210 Alejandro Sánchez Arteaga – Bagua Grande – Utcubamba - Amazonas", por lo que, solicitó la recepción de la obra, de conformidad con el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Asiento N° 723, del Cuaderno de Obra, de fecha 10 de marzo de 2017, el Supervisor, luego de verificar lo señalado por el Contratista, determinó que la obra ha sido concluida al 100%, así como, la Prestación Adicional de Obra N° 01, indicando que comunicará a la Entidad para la conformación del Comité de Recepción de la Obra;

Que, con Carta N° 025-2017-GEAO-JS/CSBG, recibido por la Entidad el 13 de marzo de 2017, el Supervisor remitió el Informe de Recepción de Obra, mediante el cual indicó que habiéndose logrado las metas de la obra de acuerdo al Expediente Técnico, procede la solicitud de Recepción de la Obra por parte del Contratista;

Que, mediante Memorándum N° 1789-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 16 de marzo de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, designó al Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Acta de Observaciones de Obra de fecha de inicio 04 de abril de 2017, y de término 07 de abril de 2017, el Comité de Recepción, luego de realizada la Inspección Ocular a la Obra, dejó constancia que la misma no se puede recepcionar debido a la existencia de observaciones, las cuales deberán subsanarse para la citada Recepción de Obra dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Asiento N° 725 del Cuaderno de Obra de fecha 22 de mayo de 2017, el Contratista señaló que se han subsanado las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción a través del Acta de Observaciones de Obra de fecha 07 de abril de 2017, por lo que, solicitó la recepción de la obra;





Resolución Jefatural

N° 265-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 22 SEP 2017

Que, mediante Asiento N° 726 del Cuaderno de Obra de fecha 24 de mayo de 2017, el Supervisor verificó que se han subsanado las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción a través del Acta de Observaciones, por lo que, señaló que comunicará a la Entidad la recepción de la Obra;

Que, con Carta N° 021-2017-RL-CSBG/UE108/PRONIED, recibido por la Entidad el 25 de mayo de 2017, el Supervisor, comunicó el levantamiento de observaciones realizadas por el Comité de Recepción y solicitó la recepción de la obra;

Que, a través del Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha 02 de junio de 2017, el Comité de Recepción luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones de Obra suscrito el 07 de abril de 2017, han sido subsanados, por lo que, la obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto: Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto, salvo vicios ocultos;

Que, a través de la Carta N° 038-2017-CRBG, recibida por la Entidad el 26 de julio de 2017, el Contratista presentó la Liquidación Final del Contrato N° 217-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación de la Ejecución de la Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 16210 Alejandro Sánchez Arteaga – Bagua Grande – Utcubamba - Amazonas", señalando que el monto total de la inversión asciende a S/ 23 167 497,32 (Veintitrés Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 32/100 Soles), y el monto total pagado es por la suma de S/ 22 564 501,29 (Veintidós Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Uno con 29/100 Soles), por lo que, existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 602 996,03 (Seiscientos Dos Mil Novecientos Noventa y Seis con 03/100 Soles), en efectivo, y S/ 38 500,00 (Treinta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Soles), correspondiente a otras penalidades;

Que, mediante Memorándum N° 220-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF, de fecha 15 de setiembre de 2017, la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Record de Pagos realizados al contrato de Ejecución de la Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 16210 Alejandro Sánchez Arteaga – Bagua Grande – Utcubamba - Amazonas";

Que, con Informe N° 189-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-CLGB, del Equipo de Ejecución de Obras de fecha 06 de setiembre de 2017, el Coordinador de Obras, señaló que: a) No corresponde el resarcimiento por daños y perjuicios solicitado por el Contratista en su liquidación, debido a que la firma de contrato se efectuó el 24.11.2015, debiendo iniciar la obra el 09.12.2015, sin embargo, el Supervisor firmó su contrato el 08.01.2016 y la obra inició su ejecución el 14.01.2016, por lo que, el resarcimiento por daños y perjuicios debió de ser solicitado dentro del plazo señalado en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, b) La penalidad aplicada por el cambio del Ing. Residente solicitado por el Contratista, por la suma de S/ 19 250,00 (Diecinueve Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), es correcta, toda vez que, la renuncia del Residente fue por razones de fuerza mayor y estrictamente personales, en el cual no acredita las razones de su renuncia, c) El



Contratista solicita el reconocimiento de mayores gastos generales por la suma de S/ 234 419,27 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Diecinueve con 27/100 Soles), relacionado a la Ampliación de Plazo N° 02 otorgada por 45 días calendario, sin embargo, dicha ampliación de plazo fue otorgada exclusivamente para la ejecución del Adicional de Obra N° 01, d) No corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales por la Ampliación de Plazo N° 04, debido a que dicha ampliación fue declarada improcedente, e) Corresponde aplicar una penalidad por cinco días calendario demora en la culminación de la obra, toda vez que, el plazo contractual fue de 360 días calendario más las dos ampliaciones de plazo otorgadas por 10 y 45 días calendario, por lo que, el plazo culminó el 03 de marzo de 2017; sin embargo, el Contratista a través del Asiento N° 722, del Cuaderno de Obra, de fecha 08 de marzo de 2017, señaló que finalizó la ejecución de la obra;

Que, con Informe N° 029-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MAB, recepcionado el 19 de setiembre de 2017, con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Especialista en Liquidaciones de dicho Equipo, observó la Liquidación presentada por el Contratista, por los mismos argumentos esbozados por el Coordinador de Obras mediante Informe N° 189-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-CLGB, y elaboró la Liquidación del Contrato N° 217-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 28-2015-MINEDU/UE 108 – 1, para la contratación de la Ejecución de la Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 16210 Alejandro Sánchez Arteaga – Bagua Grande – Utcubamba - Amazonas", determinando que el monto total de la inversión es de S/ 22 769 221,93 (Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Veintiuno con 93/100 Soles), y que se ha cancelado la suma de S/ 22 741 839,98 (Veintidós Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 98/100 Soles), considerando un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 27 381,95 (Veintisiete Mil Trescientos Ochenta y Uno con 95/100 Soles), en efectivo, correspondiente a la diferencia entre el monto total autorizado y el pagado; por otro lado, indicó que corresponde aplicar una penalidad por la suma de S/ 182 885,32 (Ciento Ochenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 32/100 Soles) por demora de cinco (05) días calendario en la culminación de la obra;

Que, a través del Memorándum N° 5727-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 20 de setiembre de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica se emita el informe legal y se proyecte la resolución correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1318-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 22 de setiembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación del Contrato N° 217-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 28-2015-MINEDU/UE 108 – 1, para la contratación de la Ejecución de la Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 16210 Alejandro Sánchez Arteaga – Bagua Grande – Utcubamba - Amazonas", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la presentación de la liquidación elaborada por el Contratista mediante Carta N° 038-2017-CRBG, recibida por la Entidad el 26 de julio de 2017, se dio inicio al procedimiento establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, en su parte pertinente establece: *"Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente";*



Resolución Jefatural

Nº 265 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 22 SEP 2017

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece: *"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el Contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del Contratista. La Entidad notificará la liquidación al Contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento. (...)"*



Que, por Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016 (modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, el 14 de junio de 2017), se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, a través de Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de liquidaciones de ejecución de obras;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;



Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1318-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5727-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 029-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MAB, Informe N° 189-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-CLGB y la Carta N° 38-2017-CRBG;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 217-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 28-2015-MINEDU/UE 108 – 1, en virtud del cual se contrató al CONSORCIO RUESMA – BAGUA GRANDE conformado por la empresa, CONSTRUCCIONES RUESMA S.A y CONSTRUCCIONES RUESMA PERÚ S.A.C., para la contratación de la Ejecución de la Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 16210 Alejandro Sánchez Arteaga – Bagua Grande – Utcubamba - Amazonas", de conformidad con el Anexo N° 4 del Informe del Equipo de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto de Inversión total	S/ 22 769 221,93 (Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Veintiuno con 93/100 Soles).
Saldo a favor del Contratista	(+) S/ 27 381,95 (Veintisiete Mil Trescientos Ocho y Uno con 95/100 Soles), en efectivo, correspondiente a la diferencia entre el monto total autorizado y el pagado.
Saldo a cargo del Contratista	(-) S/ 182 885,32 (Ciento Ocho y Dos Mil Ochocientos Ocho y Cinco con 32/100 Soles) por concepto de penalidad.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de tramitar el recupero del saldo a cargo del Contratista, señalado en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO RUESMA – BAGUA GRANDE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefe de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de
Estudios y Obras

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima,

22 SEP 2017



OFICIO N° 3038-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

CONSORCIO RUESMA – BAGUA GRANDE

CONSTRUCCIONES RUESMA S.A y CONSTRUCCIONES RUESMA PERÚ S.A.C.

Av. Camino Real N° 1225, Piso 7

San Isidro - Lima

Presente.-

Asunto : Notificación de Resolución Jefatural

Referencia : Contrato N° 217-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

Expediente N° 34530-2017

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 265 -2017-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve aprobar la Liquidación Final para la ejecución de la Obra para Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 16210 Alejandro Sánchez Arteaga – Bagua Grande – Utcubamba - Amazonas".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



03:17 pm

ANEXO 3

ANEXO I

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

RESUMEN DE SALDOS

Obra	:	ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA IE N°16210 ALEJANDRO SÁNCHEZ ARTEAGA - BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS
Local	:	IE N°16210 ALEJANDRO SÁNCHEZ ARTEAGA
Modalidad	:	A SUMA ALZADA
Proceso	:	LP N° 028-2015-MINEDU/UE 108-1
Contratista	:	CONSORCIO RUESMA - BAGUA GRANDE (Conformado por: CONSTRUCCIONES RUESMA S.A. y CONSTRUCCIONES RUESMA PERU S.A.C.)

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO - En efectivo - I.G.V.			27,381.95	0.00
II	ADELANTOS				
III	GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO				
IV	GASTOS POR SERVICIOS DE SUPERVISION				
V	MULTA ATRASO DE OBRA	182,885.32			
VI	MULTA (otras penalidades)				
VII	OTROS (Por elaboracion de la Liquidacion R.J. N° 4125-2013-ED)	0.00			
TOTAL S/		182,885.32	0.00	27,381.95	0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		<u>155,503.37</u>
A Favor del Contratista:		
- En Efectivo	S/.	27,381.95
- En IGV	S/.	0.00
A Cargo del Contratista:		
- Atraso en entrega de Obra	S/.	182,885.32



ANEXO 4

ANEXO II

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

Obra :	ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA IE N°16210 ALEJANDRO SÁNCHEZ ARTEAGA - BAGUA GRANDE -
Ubicación :	AMAZONAS UTCUBAMBA BAGUA GRANDE
Proceso :	LP N° 028-2015-MINEDU/UE 108-1
Contratista :	CONSORCIO RUESMA - BAGUA GRANDE (Conformado por: CONSTRUCCIONES RUESMA S.A. y CONSTRUCCIONES RUESMA PERU S.A.C.)

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato Principal	21,741,286.54	
1.1.2	Adicional N° 01	201,308.77	
1.1.3	Deductivo 01 (vinculado)	-71,700.23	
1.1.4	Reintegros Netos :		
	Contrato Principal	858,693.94	
	Adicional N° 01	4,859.40	
	Factor de Liquidacion " F "	15,692.13	
	Factor de Liquidacion " V "	11,507.56	
	Factor de Liquidacion " F " Adic. N° 01	142.17	
	Factor de Liquidacion " V " Adic. N° 01	104.25	
1.1.5	Intereses	7,327.40	22,769,221.93
1.1.6	I.G.V. (18%)		0.00
		S/	22,769,221.93
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Contrato Principal	21,669,586.52	
1.2.2	Adicional	199,528.21	
1.2.2	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	872,725.25	22,741,839.98
1.2.3	I.G.V. (18%)		0.00
		S/	22,741,839.98
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	- En efectivo	S/ 27,381.95	
	- I.G.V.	S/ 0.00	

II	ADELANTOS (sin IGV)		
2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Directo	4,348,257.31	
2.1.2	Materiales	10,870,643.27	15,218,900.58
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Directo	4,348,257.31	
2.2.2	Materiales	10,870,643.27	15,218,900.58
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/	0.00

III	RETENCION 10% - GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO		
3.1.0	RETENIDOS		0.00
3.2.0	DEVUELTOS		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	0.00

IV	GASTOS POR SERVICIO DE SUPERVISION (ART. 161° del Reglamento)		
4.1.0	EFFECTUADOS		0.00
4.2.0	DESCONTADOS		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	0.00

V	MULTA POR ATRASO DE OBRA		
5.1.0	AUTORIZADA		182,885.32
5.2.0	DESCONTADA		0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/	182,885.32

VI	MULTA (Otras Penalidades)		
6.1.0	AUTORIZADA		38,500.00
6.2.0	DESCONTADA		38,500.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	0.00

VII	OTROS (Por elaboracion de la Liquidacion R.J. N° 4125-2013-ED)		
7.1.0	AUTORIZADA		0.00
7.2.0	DESCONTADA		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00





PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 1318-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : Abog. KARLA SOLANGEL RODRÍGUEZ AQUINO
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Liquidación de Contrato de Obra
Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 16210 Alejandro Sánchez Arteaga – Bagua Grande – Utcubamba - Amazonas"
Contratista: CONSORCIO RUESMA – BAGUA GRANDE

Referencia : 1) Memorándum N° 5727-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
2) Informe N° 029-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MAB
3) Informe N° 189-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-CLGB
4) Carta N° 38-2017-CRBG
Expediente N° 34530-2017

Fecha : Lima, 22 de setiembre de 2017



En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumplo con informar lo siguiente:

I. Antecedentes.-

- 1.1. Con fecha 06 de agosto de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el proceso de selección denominado Concurso Público N° 22-2015-MINEDU/UE 108 – 1, para el Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 16210 Alejandro Sánchez Arteaga - Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas", posteriormente con fecha 08 de enero de 2016, suscribió el Contrato N° 009-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho proceso de selección con el CONSORCIO SUPERVISOR BAGUA GRANDE, conformado por la empresa, CONSULTORA PERUANA DE INGENIERÍA S.A.C., y el señor CESAR FERNANDO TAPIA JULCA, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 653 161,43 (Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Uno con 43/100 Soles), y un plazo para la prestación de servicio de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.
- 1.2. Con fecha 21 de agosto de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el proceso de selección denominado Licitación Pública N° 28-2015-MINEDU/UE 108 – 1, para la contratación de la Ejecución de la Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 16210 Alejandro Sánchez Arteaga – Bagua Grande – Utcubamba - Amazonas", posteriormente con fecha 24 de noviembre de 2015, suscribió el Contrato N° 217-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho proceso de selección con el CONSORCIO RUESMA – BAGUA GRANDE conformado por la empresa, CONSTRUCCIONES RUESMA S.A y CONSTRUCCIONES RUESMA PERÚ S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 21 741 286,54 (Veintiún Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Seis con 54/100 Soles), sin el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, para la ejecución de la obra.
- 1.3. Mediante Oficio N° 150-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista 13 de enero de 2016, la Entidad le comunicó la designación del Supervisor de Obra; por tanto habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fecha de inicio de ejecución de la obra se computará a partir del día siguiente de recepción del presente documento, es decir desde el 14 de enero de 2016, en consecuencia el plazo de ejecución culmina el 07 de enero de 2017.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.4. Con Oficio N° 0244-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por el Contratista el 17 de enero de 2017, la Entidad le remitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, a través del cual aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01, al Contrato N° 217-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Ejecución de la Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 16210 Alejandro Sánchez Arteaga – Bagua Grande – Utcubamba - Amazonas", por la suma de S/ 201 308,77 (Doscientos Un Mil Trescientos Ocho con 77/100 Soles) representando una incidencia de 0.93% del monto del contrato original y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/ 71 700,23 (Setenta y Un Mil Setecientos con 23/100 Soles), que representa una incidencia de 0.33%, y una incidencia acumulada de 0.60% del monto contractual original.
- 1.5. Mediante Resolución Jefatural N° 013-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 17 de enero de 2017, la Entidad declaró procedente parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Contratista, por diez (10) días calendario, debido a que la Entidad dispuso paralizar la obra desde el 04 de enero de 2017, hasta la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, postergando el término del plazo de la ejecución de la obra del 07 al 17 de enero de 2017; asimismo, aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 al Supervisor por diez (10) días calendario, postergando el plazo de término del servicio del 06 al 16 de febrero de 2017.
- 1.6. Mediante Resolución Jefatural N° 034-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 03 de febrero de 2017, la Entidad declaró procedente la Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el Contratista, por cuarenta y cinco (45) días calendario, debido a que la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01, el cual requiere de dicho plazo para su ejecución, asimismo dicha ejecución va a exceder el plazo contractual vigente de la obra, postergando el término del plazo de la ejecución de la obra del 17 de enero al 03 de marzo de 2017; asimismo, aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 02 al Supervisor por cuarenta y cinco (45) días calendario, postergando el plazo de término del servicio del 16 de febrero al 02 de abril de 2017.
- 1.7. Con Asiento N° 722, del Cuaderno de Obra, de fecha 08 de marzo de 2017, el Contratista, señaló que ha culminado con la ejecución de todas las partidas correspondiente a la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 16210 Alejandro Sánchez Arteaga – Bagua Grande – Utcubamba - Amazonas", por lo que, solicitó la recepción de la obra, de conformidad con el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.8. A través del Asiento N° 723, del Cuaderno de Obra, de fecha 10 de marzo de 2017, el Supervisor, luego de verificar lo señalado por el Contratista, determinó que la obra ha sido concluida al 100%, así como, la Prestación Adicional de Obra N° 01, indicando que comunicará a la Entidad para la conformación del Comité de Recepción de la Obra.
- 1.9. Con Carta N° 025-2017-GEAO-JS/CSBG, recibido por la Entidad el 13 de marzo de 2017, el Supervisor remitió el Informe de Recepción de Obra, mediante el cual indicó que habiéndose logrado las metas de la obra de acuerdo al Expediente Técnico, procede la solicitud de Recepción de la Obra por parte del Contratista.
- 1.10. Mediante Memorándum N° 1789-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 16 de marzo de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, designó al Comité de Recepción de Obra.
- 1.11. Mediante Acta de Observaciones de Obra de fecha de inicio 04 de abril de 2017, y de término 07 de abril de 2017, el Comité de Recepción, luego de realizada la Inspección Ocular a la Obra, dejó constancia que la misma no se puede recepcionar debido a la existencia de observaciones, las cuales deberán subsanarse para la citada Recepción de Obra dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.12. Mediante Asiento N° 725 del Cuaderno de Obra de fecha 22 de mayo de 2017, el Contratista señaló que se han subsanado las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción a través del Acta de Observaciones de Obra de fecha 07 de abril de 2017, por lo que, solicitó la recepción de la obra.
- 1.13. Mediante Asiento N° 726 del Cuaderno de Obra de fecha 24 de mayo de 2017, el Supervisor verificó que se han subsanado las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción a través del Acta de Observaciones, por lo que, señaló que comunicará a la Entidad la recepción de la Obra.
- 1.14. Con Carta N° 021-2017-RL-CSBG/UE108/PRONIED, recibido por la Entidad el 25 de mayo de 2017, el Supervisor, comunicó el levantamiento de observaciones realizadas por el Comité de Recepción y solicitó la recepción de la obra.
- 1.15. A través del Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha 02 de junio de 2017, el Comité de Recepción luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones de Obra suscrito el 07 de abril de 2017, han sido subsanados, por lo que, la obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto: Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto, salvo vicios ocultos.
- 1.16. A través de la Carta N° 038-2017-CRBG, recibida por la Entidad el 26 de julio de 2017, el Contratista presentó la Liquidación Final del Contrato N° 217-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación de la Ejecución de la Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 16210 Alejandro Sánchez Arteaga – Bagua Grande – Utcubamba - Amazonas", señalando que el monto total de la inversión asciende a S/ 23 167 497,32 (Veintitrés Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 32/100 Soles), y el monto total pagado es por la suma de S/ 22 564 501,29 (Veintidós Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Uno con 29/100 Soles), por lo que, existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 602 996,03 (Seiscientos Dos Mil Novecientos Noventa y Seis con 03/100 Soles), en efectivo, y S/ 38 500,00 (Treinta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Soles), correspondiente a otras penalidades.
- 1.17. Mediante Memorándum N° 220-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF, de fecha 15 de setiembre de 2017, la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Record de Pagos realizados al contrato de Ejecución de la Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 16210 Alejandro Sánchez Arteaga – Bagua Grande – Utcubamba - Amazonas".
- 1.18. Con Informe N° 189-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-CLGB, del Equipo de Ejecución de Obras de fecha 06 de setiembre de 2017, el Coordinador de Obras, señaló que: a) No corresponde el resarcimiento por daños y perjuicios solicitado por el Contratista en su liquidación, debido a que la firma de contrato se efectuó el 24.11.2015, debiendo iniciar la obra el 09.12.2015, sin embargo, el Supervisor firmó su contrato el 08.01.2016 y la obra inició su ejecución el 14.01.2016, por lo que, el resarcimiento por daños y perjuicios debió de ser solicitado dentro del plazo señalado en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, b) La penalidad aplicada por el cambio del Ing. Residente solicitado por el Contratista, por la suma de S/ 19 250,00 (Diecinueve Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), es correcta, toda vez que, la renuncia del Residente fue por razones de fuerza mayor y estrictamente personales, en el cual no acredita las razones de su renuncia, c) El Contratista solicita el reconocimiento de mayores gastos generales por la suma de S/ 234 419,27 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Diecinueve con 27/100 Soles), relacionado a la Ampliación de Plazo N° 02 otorgada por 45 días calendario, sin embargo, dicha ampliación de plazo fue otorgada exclusivamente para la ejecución del Adicional de Obra N° 01, d) No corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales por la Ampliación de Plazo N° 04, debido a que dicha ampliación fue declarada improcedente, e) Corresponde aplicar una penalidad por cinco días calendario demora en la culminación de la obra, toda vez que, el plazo contractual fue de 360 días calendario más las dos





PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ampliaciones de plazo otorgadas por 10 y 45 días calendario, por lo que, el plazo culminó el 03 de marzo de 2017; sin embargo, el Contratista a través del Asiento N° 722, del Cuaderno de Obra, de fecha 08 de marzo de 2017, señaló que finalizó la ejecución de la obra.

- 1.19. Con Informe N° 029-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MAB, recepcionado el 19 de setiembre de 2017, con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Especialista en Liquidaciones de dicho Equipo, observó la Liquidación presentada por el Contratista, por los mismos argumentos esbozados por el Coordinador de Obras mediante Informe N° 189-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-CLGB, y elaboró la Liquidación del Contrato N° 217-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 28-2015-MINEDU/UE 108 – 1, para la contratación de la Ejecución de la Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 16210 Alejandro Sánchez Arteaga – Bagua Grande – Utcubamba - Amazonas", determinando que el monto total de la inversión es de S/ 22 769 221,93 (Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Veintiuno con 93/100 Soles), y que se ha cancelado la suma de S/ 22 741 839,98 (Veintidós Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 98/100 Soles), considerando un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 27 381,95 (Veintisiete Mil Trescientos Ochenta y Uno con 95/100 Soles), en efectivo, correspondiente a la diferencia entre el monto total autorizado y el pagado; por otro lado, indicó que corresponde aplicar una penalidad por la suma de S/ 182 885,32 (Ciento Ochenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 32/100 Soles) por demora de cinco (05) días calendario en la culminación de la obra.



- 1.20. A través del Memorándum N° 5727-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 20 de setiembre de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica se emita el informe legal y se proyecte la resolución correspondiente;

II. Normativa aplicable.-

- 2.1. Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017:



"Artículo 42°.- Culminación de contrato

(...) Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento, bajo responsabilidad del funcionario correspondiente".

- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF:

Artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra

"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el Contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del Contratista. La Entidad notificará la liquidación al Contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de





PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento. (...);

III. Análisis.-

- 3.1. El presente análisis solamente se pronunciará respecto al procedimiento previsto en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, toda vez que el Equipo de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, es la encargada de elaborar la Liquidación Final del Contrato N° 217-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por parte de la Entidad, por lo que, los cálculos arribados son de su exclusiva responsabilidad.
- 3.2. Al respecto, de la revisión del expediente, se puede observar que el Contratista ha presentado su liquidación dentro del plazo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que la Entidad, en el plazo de sesenta (60) días calendario, deberá elaborar la Liquidación del Contrato N° 217-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED y notificarla.
- 3.3. En ese sentido, de acuerdo a lo señalado por el Equipo de Liquidaciones, a través del Informe N° 029-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MAB, el Especialista en Liquidaciones de dicho Equipo, elaboró la Liquidación del Contrato N° 217-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, determinando que el monto total de la inversión es de S/ 22 769 221,93 (Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Veintiuno con 93/100 Soles), y que se ha cancelado la suma de S/ 22 741 839,98 (Veintidós Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 98/100 Soles), considerando un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 27 381,95 (Veintisiete Mil Trescientos Ochenta y Uno con 95/100 Soles), en efectivo, correspondiente a la diferencia entre el monto total autorizado y el pagado; por otro lado, indicó que corresponde aplicar una penalidad por el la suma de S/ 182 885,32 (Ciento Ochenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 32/100 Soles) por demora de cinco (05) días calendario en la culminación de la obra.
- 3.4. Por lo tanto, conforme a lo indicado en los párrafos precedentes, corresponde aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 217-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, practicada por la Entidad, a fin de dar cumplimiento con el procedimiento previsto en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

IV. Conclusiones y recomendaciones.-

- 4.1. Luego de la revisión y análisis del expediente, desde el punto de vista estrictamente legal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 217-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Ejecución de la Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 16210 Alejandro Sánchez Arteaga – Bagua Grande – Utcubamba - Amazonas", de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la presentación de la liquidación elaborada por el Contratista mediante Carta N° 038-2017-CRBG, recibida por la Entidad el 26 de julio de 2017, se dio inicio al procedimiento establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 4.2. El presente Informe es un análisis estrictamente legal acerca del procedimiento de Liquidación de Contrato de Obra establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que este informe no emite conformidad respecto de los montos calculados por el Equipo de Liquidación del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, por no ser competencia de este Equipo.
- 4.3. Se recomienda a su Despacho emitir el Acto Administrativo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado al CONSORCIO RUESMA – BAGUA GRANDE, conforme a Ley.

Es cuanto informo a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Nelson Humberto Real De La Cruz

Abogado – PRONIED
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1318-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima, 22 de setiembre de 2017.

Carlos Muñoz Larico

Coordinador del Equipo de Ejecución Contractual – Conciliación y Arbitraje
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1318-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima, 22 de setiembre de 2017.



Karla Solangel Rodríguez Aquino
Jefa de la Oficina de Asesoría
Jurídica